Servicio Regional de Empleo y Formación

Grupo euroformac SERVICIOS DE FORMACIÓN

CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA murcia

PA- ACUERDO PRIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

ACUERDO PRIVADO entre EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA SL, con C.I.F.*B-29888716* e INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA con C.I.F Q3000763-G

De una parte, D. José María González Martínez con D.N.I 27.466.029-G en representación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia en su calidad de Secretario General de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, en virtud de la Orden 30 de Octubre de 2014 (BORM 3-11-2014) como suplente temporal para el despacho de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Dirección de la entidad pública empresarial INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, con C.I.F Q-3000763-G, con domicilio a efectos de notificaciones en Av. Juana Jugán, nº 2, 30006-Murcia. Lo hace en virtud de las competencias que por razón de su cargo tiene delegadas por los Acuerdos 1/2013 y 2/2013, de 21 de enero, del Consejo de Administración y del Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia respectivamente (BORM 12-2-2013), por los se delegan las competencias sobre autorización y suscripción de convenios, en la Dirección General.

De otra parte, Pedro Salvador Guzmán Ruiz con D.N.I 25.080.429-X en nombre y representación de Euroconsultoría Formación Empresa S.L con C.I.F B29888716 y con domicilio social en Avenida de Andalucía, número 31, entreplanta oficinas, C.P 29.007 Málaga, cuya actividad principal es la impartición de formación, inserción laboral, venta y edición de material didáctico así como asesoramiento y prestación de servicios a empresas. Se encuentra debidamente facultado para formalizar el presente convenio en virtud de las facultades que tiene conferidas como Administrador Único, cargo que se elevó a público mediante escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el día 21 de septiembre de 2007, ante el notario de Málaga D. Joaquín Mateo Estévez, con el número 2.846 de orden de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil 5 de Málaga, el día 4 de octubre de 2007, al tomo 2114, libro 1027, folio 165, hoja MA-31581, Inscripción 7ª.

Ambas partes actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las Entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes tiene tanto para la Entidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los trabajadores.

Por este motivo, acuerdan suscribir de conformidad con la Orden de 23 de junio de 2014 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden

de 5 de julio de 2013, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , el presente ACUERDO PRIVADO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en el Instituto de Turismo de la Región de Murcia sito en Avenida Juana Jugán nº 2 de Murcia de aquellos alumnos que realicen la acción formativa de *HOTG0108 CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS (BILINGÜE)* con nº de expediente *AC-2013-1191* subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en su caso, e impartido por EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA SL..

SEGUNDA.- La relación alumno/a-Entidad/Empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

TERCERA.- La duración total de las prácticas para **2 alumno/s** será de 160 horas totales.

CUARTA.- El contenido y desarrollo de las prácticas podrán ser objeto de valoración y supervisión por personal del SEF o de la Intervención General de la CARM, de la Administración General del Estado y de órganos de control de la Unión Europea u otras entidades, públicas o privadas, autorizadas por cualquiera de éstos. A tal efecto, con la firma del presente Acuerdo la empresa autoriza la entrada del personal indicado en las instalaciones donde se desarrollen las prácticas profesionales no laborales.

QUINTA.- El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por el programa formativo de la acción formativa a la que hace referencia el presente Acuerdo.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la Entidad/Empresa en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo cumplimentar el documento "Hoja semanal de desarrollo de la prácticas profesionales no laborales", con la supervisión del tutor designado por la Entidad/Empresa, en el documento mencionado será válido con la firma de ambos.

SÉPTIMA.- En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de los alumnos, la Entidad/ Empresa podrá desistir de continuar en su colaboración formativa con dichos alumnos, bastando al efecto comunicación escrita donde se especifiquen las razones de la baja del alumno en dichas prácticas.

OCTAVA.- No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Entidad/Empresa y un/una alumno/a en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas profesionales no laborales de dicho alumno.

NOVENA.- La eventualidad de accidente será cubierta por un Seguro para los alumnos concertado al efecto de acuerdo con lo establecido en el punto 15 de la Orden de de 23 de junio de 2014.

DÉCIMA.- El presente Acuerdo estará vigente hasta la finalización de las prácticas profesionales no laborales realizadas al amparo del mismo.

UNDÉCIMA.- La entidad de prácticas profesionales no laborales autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que sean necesarios para la correcta ejecución de las prácticas profesionales no laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) informa que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad controlar el seguimiento de las acciones formativas/ planes de formación.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica 15/1999, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Acuerdo por duplicado en,

En Málaga, a 25 de febrero de 2015.

Por **EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA S.L**

EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, S.L. (Eurotorfac) C.I.F.: B-29.888.716 Delegación Murcia C/ Vicente Aleixandre nº 27, bajo 30011 - Murcia

Pedro Salvador Guzmán Ruiz
Administrador Único

En Murcia, a 27 de febrero de 2015.

Por **INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

José María González Martínez
P.S. Dirección General del ITREM